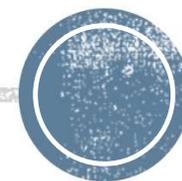




---

# BOLETIN FISCAL DICIEMBRE DE 2022

**PRV**  
Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.

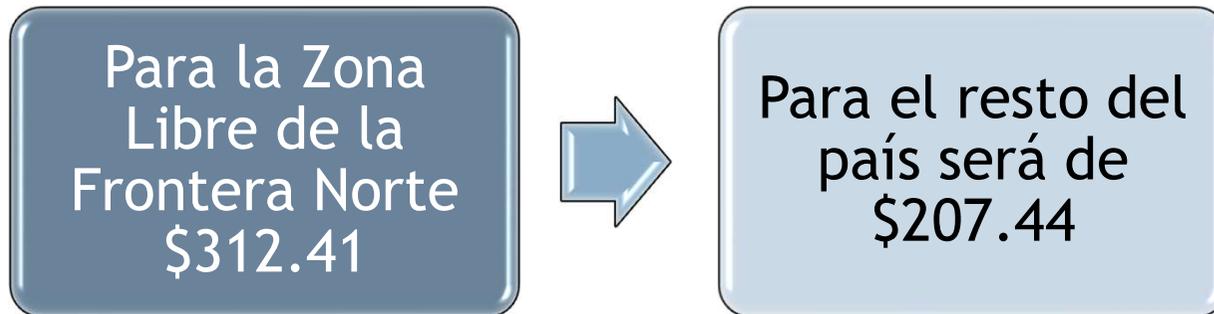


- 1 Salario mínimo para el ejercicio fiscal de 2023
- 2 Décima y Décima Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.
- 3 Inflación del ejercicio de 2022.
- 4 Vacaciones dignas a partir de 2023.
- 5 Modificación de estatutos sociales de entidades autorizadas a recibir donativos deducibles de impuestos.
- 6 Declaraciones informativas de partes relacionadas

## 1. Salario mínimo para el ejercicio fiscal de 2023.

El pasado día 7 de diciembre la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), los salarios mínimos generales y profesionales que regirán a partir del próximo 1o. de enero de 2023.

Los salarios mínimos generales diarios serán como a continuación se indica:



Por lo anterior, es importante que las empresas realicen las modificaciones correspondientes en los sistemas de nóminas, así como las consideraciones correspondientes en sus presupuestos.

## 2. Décima y Décima Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

Los días 12 y 23 de diciembre de 2022 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) dio a conocer en el DOF, la Décima y Décima Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, respectivamente, las cuales contienen lo siguiente:

Se consideran como días inhábiles, al período general de vacaciones que comprende del 19 al 30 de diciembre de 2022.



Se confirma que se considera como día inhábil el 17 de noviembre de 2022, tanto para la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente como para la Administración Desconcentrada de Recaudación, ambas del Estado de Oaxaca.



Se establece que los contribuyentes podrán optar por seguir expidiendo los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en su versión 3.3., hasta el próximo día 31 de marzo de 2023.

Igualmente, los contribuyentes también podrán optar por expedir los CFDI que amparan retenciones e información de pagos en su versión 1.0, hasta el próximo día 31 de marzo de 2023.



Se permite a los contribuyentes expedir CFDI con complemento Carta Porte sin que cuenten con la totalidad de los requisitos contenidos en el “Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el complemento Carta Porte”, sin que esta situación signifique algún incumplimiento en las disposiciones fiscales. Esta facilidad estará vigente hasta el 31 de julio de 2023.



Se indica que los asignatarios podrán realizar los pagos de los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos a que se refiere la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos correspondientes al mes de noviembre de 2022, a más tardar el 29 de diciembre del mismo año.

## 3. Inflación del ejercicio de 2022.

El pasado 23 de diciembre el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) dio a conocer en el DOF, el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) correspondiente a la primera quincena de diciembre de 2022.

De esta forma, la inflación acumulada del mes de enero del presente año y hasta la citada primera quincena, asciende a 7.76%. Por lo anterior, algunos puntos que se desprenden de esta situación, son los siguientes:

- Las personas morales que tributen en el régimen general de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que durante el ejercicio de 2022 tengan pasivos superiores a sus activos monetarios, cuando calculen el Ajuste Anual por Inflación podrían generar un ingreso acumulable importante, sujeto al pago de dicho impuesto.
- En términos generales, a partir del 1o. de enero de 2023 las tarifas para calcular el Impuesto sobre la Renta (ISR) a cargo de personas físicas, se actualizarán, por lo que es importante revisar este punto con anticipación, para que iniciado el siguiente año, se actualicen, entre otros, los sistemas de nómina.

# PRV

Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.



## 4. Vacaciones dignas a partir de 2023.

El 27 de diciembre del presente, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social dio a conocer en el DOF, una reforma a la Ley Federal del Trabajo (LFT) para incrementar los días de vacaciones a que tendrán derecho los empleados, para que el mínimo sea de 12 días en el primer año.

De esta forma, los días de vacaciones quedarán de la siguiente manera:

## 4. Vacaciones dignas a partir de 2023.

Años trabajados	Mínimo de vacaciones (días)
1	12
2	14
3	16
4	18
5	20
6 a 10	22
11 a 15	24
16 a 20	26
21 a 25	28
26 a 30	30
31 a 35	32

Esta reforma entrará en vigor el 1o. de enero de 2023.

El día 31 de diciembre de 2022 es la fecha límite para que las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del ISR, modifiquen sus estatutos o contratos de fideicomisos para que incorporen:

## 5. Modificación de estatutos sociales de entidades autorizadas a recibir donativos deducibles de impuestos.

a) La cláusula irrevocable para indicar que destinarán sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social por el cual hayan sido autorizada a recibir donativos deducibles del ISR

b) La cláusula irrevocable para señalar que al momento de su liquidación o cambio de residencia fiscal, destinarán la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles.

## 6. Declaraciones informativas de partes relacionadas.

El próximo 31 de diciembre es el plazo máximo para que las personas morales que más adelante se enlistan, que durante el ejercicio fiscal de 2021 hubieran realizado operaciones con sus partes relacionadas, presenten las siguientes declaraciones informativas relativas a dicho año:

Declaración informativa maestra de partes relacionadas del grupo empresarial multinacional.



Declaración informativa país por país del grupo empresarial multinacional.

## 6. Declaraciones informativas de partes relacionadas.

En términos generales, las personas morales que deben cumplir con estas obligaciones son las que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

a) Los que en el último ejercicio fiscal inmediato anterior declarado hayan consignado en sus declaraciones normales ingresos acumulables para efectos del ISR, iguales o superiores a un monto aproximadamente de \$904,215,560 .

b) Aquellos que al cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior tengan acciones colocadas entre el gran público inversionista, en bolsa de valores.

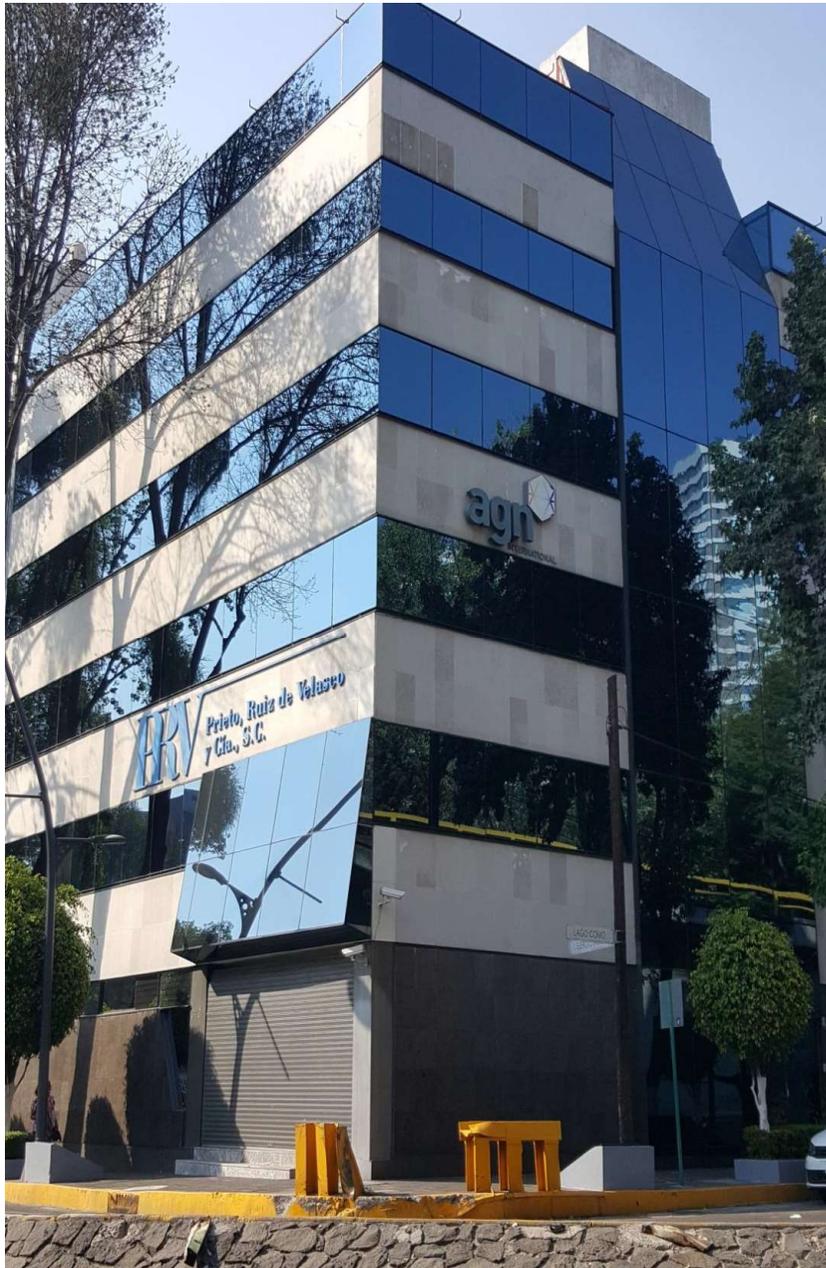
c) Las sociedades mercantiles que pertenezcan al régimen fiscal opcional para grupos de sociedades a que se refiere el Capítulo VI, del Título II, de la Ley del ISR.

## 6. Declaraciones informativas de partes relacionadas.

d) Las entidades paraestatales de la administración pública federal.

e) Las personas morales residentes en el extranjero que tengan establecimiento permanente en el país, únicamente por las actividades que desarrollen en dichos establecimientos.

Cabe señalar que existen requisitos adicionales que deberán observarse para estar obligados a cumplir con esta obligación, por lo que se sugiere revisar con anticipación estos supuestos.



**PRV**  
**Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.**

## NOTA EDITORIAL:

Para cualquier aclaración respecto al presente boletín, contactar a alguno de nuestros Socios al teléfono 55-52-54-03-55; o bien, a través de [info@prv-mex.com](mailto:info@prv-mex.com).

El contenido de nuestros boletines fiscales es preparado por el área fiscal de nuestra Firma, solamente para fines informativos; por lo tanto, no debe considerarse como una opinión de carácter fiscal emitida por especialistas de nuestra Firma a sus clientes en forma particular.

Este boletín y otros más de carácter fiscal y financiero, también los podrá consultar en nuestra página en Internet <http://www.prv-mex.com/> en la sección de boletines.